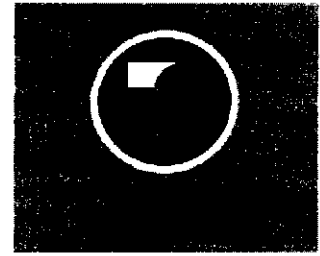


CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



AVISO

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 22-06/2017** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete; con toda atención hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado con fundamento a lo dispuesto por los numerales 195 y 201, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y 4, 5, y 10, fracciones I, XIII y XIX del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México **determino** autorizar la adición del artículo 160 bis dentro del Título Cuarto, "*De los órganos no jurisdiccionales*", Capítulo Único "*Disposiciones Generales*", del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, bajo el siguiente texto:

**"TÍTULO CUARTO
DE LOS ÓRGANOS NO JURISDICCIONALES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 160 BIS.- *Los titulares de las áreas administrativas y de apoyo judicial del Tribunal y del Consejo, así como de las direcciones y subdirecciones que orgánicamente dependan de ellos, serán suplidos en sus ausencias por el servidor público subordinado que ocupe el cargo de estructura inmediato inferior, hasta el nivel de jefatura de unidad departamental del área administrativa ó de apoyo judicial que corresponda.*

Si en las direcciones y subdirecciones antes citadas más de un servidor público ocupa el cargo inmediato inferior, el titular del área administrativa ó de apoyo judicial designará a quien suplirá la ausencia.

En caso de que los titulares de las áreas administrativas ó de apoyo judicial así como de las direcciones y subdirecciones que orgánicamente dependan de ellos sean señalados como autoridades demandadas en juicios contenciosos administrativos, ya sea del ámbito federal o local, así como autoridades responsables en los juicios de amparo, podrán ser representados en sus ausencias, por el servidor público subordinado que ocupe el cargo de estructura inmediato inferior hasta el nivel de jefatura de unidad departamental del área administrativa ó de apoyo judicial que corresponda

Si más de un servidor público ocupa el cargo inmediato inferior, lo representará en sus ausencias, el que designe el titular del área administrativa ó de apoyo judicial.

De igual forma, los titulares de las áreas administrativas, ó de apoyo judicial, podrán designar delegados o autorizados en dichos juicios, a los servidores públicos subordinados que laboren en su área, hasta el nivel de jefatura de unidad departamental."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y para su mayor difusión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Incorpórese el texto que se adiciona al Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en la página web del propio Consejo.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 07 de febrero de 2017



**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

